

Aspectos a tener en cuenta para los vencimientos de los Impuestos Nacionales en abril de 2016

Lo nuevo

➔ Rotación de Números de Identificación Tributaria – NIT

Según Decreto 2243 del 24 de noviembre de 2015, por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, para el año 2016 se invirtió el orden de presentación y pago de las declaraciones, debiendo ser presentadas en primer lugar por aquellos contribuyentes cuyo NIT termina en cero (0) y así en orden descendente hasta llegar al dígito uno (1) para el caso de los grandes contribuyentes.

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	0	9	8	7	6	5	4	3	2	1
DÍA	12	13	14	15	18	19	20	21	22	25

Las Personas Jurídicas y Personas Naturales deben tener en cuenta los dos últimos dígitos de su NIT, comenzando con los comprendidos entre el 96 y 00 y terminando con los comprendidos entre el 01 y el 05.

DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT	96-00	91-95	86-90	81-85	76-80	71-75	66-70
DÍA	12	13	14	15	18	19	20
	61-65	56-60	51-55	46-50	41-45	36-40	31-35
DÍA	21	22	25	26	27	28	29
DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT	26-30	21-25	16-20	11-15	06-10	01-05	
DÍA	2	3	4	5	6	10	

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
www.dian.gov.co/contáctenos/PQRS y Denuncias

Vencimientos

► Declaración Impuesto Sobre la de Renta – Personas Jurídicas

Este año, entre el 12 de abril y el 10 de mayo las Personas Jurídicas, Sociedades y Asimiladas, así como los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, diferentes a los calificados como “Grandes Contribuyentes”, deberán presentar la declaración y pagar la primera cuota del Impuesto Sobre la Renta por el año gravable 2015, teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT registrado en el RUT.

RENDA PERSONAS JURÍDICAS DECLARACIÓN Y PAGO 1a. CUOTA

Abril

DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT	96-00	91-95	86-90	81-85	76-80	71-75	66-70
DÍA	12	13	14	15	18	19	20
	61-65	56-60	51-55	46-50	41-45	36-40	31-35
DÍA	21	22	25	26	27	28	29

Mayo

DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT	26-30	21-25	16-20	11-15	06-10	01-05
DÍA	2	3	4	5	6	10

► Declaración del Impuesto Sobre la Renta – Grandes Contribuyentes Pago de la segunda cuota

Las Personas Naturales, jurídicas o asimiladas, entidades sin ánimo de lucro con régimen especial y demás entidades, que a 31 de diciembre de 2015 estén calificados como “Grandes Contribuyentes”, deberán presentar la declaración y pagar la segunda cuota del Impuesto sobre la Renta y Complementarios por el año gravable 2015, entre el 12 y el 25 de abril, teniendo en cuenta el último dígito del NIT.

Esta es la segunda de tres (3) cuotas en las que los Grandes Contribuyentes deben cancelar el valor correspondiente al Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

Abril

RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARACIÓN Y PAGO MARZO

AUTORRETENCIÓN CREE MENSUAL DECLARACIÓN Y PAGO MARZO

RENDA CREE ANUAL DECLARACIÓN Y PAGO DE LA 1ª. CUOTA Y DEL ANTICIPO DE LA SOBRETASA

RENDA GRANDES CONTRIBUYENTES DECLARACIÓN Y PAGO 2a. CUOTA

ACTIVOS EN EL EXTERIOR DECLARACIÓN ANUAL **GRANDES CONTRIBUYENTES**

IMPUESTO A LA GASOLINA Y AL ACPM DECLARACIÓN Y PAGO MARZO ♦

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT

0	9	8	7	6	5	4	3	2	1
DÍA 12	13	14	15	18	19	20	21	22	25

➔ Declaración Anual de Activos en el Exterior – Personas Jurídicas

Las Personas Jurídicas, Sociedades o Entidades consideradas como Nacionales para efectos tributarios que poseían activos a 1° de enero de 2016 en el exterior, deberán presentar la Declaración Anual de Activos en el Exterior – Formulario 160, esta declaración deberá presentarse a través de los Servicios Informáticos Electrónicos haciendo uso del Mecanismo de Firma Digital atendiendo a los dos últimos dígitos del NIT registrado en el RUT.

Los obligados deben registrar la información de los activos de cualquier naturaleza poseídos en el exterior:

- Si el valor patrimonial del activo es superior a 3.580 UVT, es decir \$106'515.740, deben declararlo de manera discriminada, informando su valor, la jurisdicción donde está ubicado y su naturaleza.
- Si la totalidad de activos es igual o inferior a 3.580 UVT, es decir \$106.515.740, deben declararlo de manera agregada por su valor patrimonial de acuerdo con la jurisdicción donde estén localizados.

Para efectos de la presentación de la declaración de activos en el exterior, deben tenerse en cuenta los siguientes plazos, que van del 12 de abril al 10 de mayo, dependiendo de la calidad de Persona Jurídica o Gran Contribuyente.

Abril

DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT	96-00	91-95	86-90	81-85	76-80	71-75	66-70
DÍA	12	13	14	15	18	19	20
	61-65	56-60	51-55	46-50	41-45	36-40	31-35
DÍA	21	22	25	26	27	28	29

Mayo

DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT	26-30	21-25	16-20	11-15	06-10	01-05
DÍA	2	3	4	5	6	10

➔ Impuesto Sobre la Renta para la Equidad – CREE- y el anticipo de la sobretasa al CREE

Entre el 12 y el 25 de abril vence el plazo para presentar la declaración pagar la primera cuota del impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE (Formulario 140) y el anticipo de la sobretasa al impuesto sobre la renta y para la equidad CREE.

Cabe anotar que por el gravable 2015 están obligados a presentar declaración de este impuesto:

1. Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementario.
2. Las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del Impuesto Sobre la Renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

Se entenderán como no presentadas las declaraciones, que se presenten sin pago total dentro plazo para declarar. Las declaraciones que se hayan presentado sin pago total antes del vencimiento para declarar, producirán efectos legales, siempre y cuando el pago del impuesto se efectúe o se haya efectuado dentro del plazo fijado para ello en el ordenamiento jurídico.

➔ **Autorretencion CREE**

Entre el 12 de abril y el 25 de abril vence el plazo para los autorretenedores del Impuesto Sobre la Renta para la Equidad – CREE de timbre nacional (Formulario 360), cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2015 fueron iguales o superiores a 92.000 UVT (2.601.668.000) para presentar y pagar la declaración mensual del mes de marzo de 2016.

➔ **Declaración mensual de Retención en la Fuente sobre la renta y complementarios y Retención del Impuesto sobre las Ventas, e Impuesto de Timbre Nacional**

Entre el 12 de abril y el 25 de abril vence el plazo para presentar y pagar la declaración mensual de la Retención en la Fuente (Formulario 350) del mes de marzo de 2016, así como el Impuesto de Timbre Nacional Para que los agentes de retención y los autorretenedores de éste, presenten, liquiden y paguen la declaración mensual del mes de marzo de 2016. Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

➔ **Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM**

El 21 de abril de 2016 vence el plazo para los responsables del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM (Formulario 430) para declarar y pagar el impuesto correspondiente al periodo gravable del mes de marzo del 2016.

Para tener en cuenta:

➔ Mecanismo digital

- Si el mecanismo digital que posee el contribuyente está próximo a cumplir los tres años de vigencia, contados a partir de la fecha de descarga, se podrá realizar el procedimiento de renovación ingresando a www.dian.gov.co

Este procedimiento sólo se podrá llevar a cabo si el contribuyente se encuentra dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del mecanismo digital. Más información en:

http://www.dian.gov.co/contenidos/servicios/mecanismo_certificado.html

- Las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad -CREE, Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM, Gravamen a los Movimientos Financieros -GMF, Impuesto a la Riqueza y Complementario de Normalización Tributaria y Declaración Anual de Activos en el Exterior se deberán presentar en forma virtual a través de los Servicios Informáticos Electrónicos.